

Maria Beanceasann

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 2000-2016-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 11 de noviembre del 2016

VISTO:

PERÚ

El expediente administrativo tramitado con CUT Nº 154121-2016, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI (en lo sucesivo, el Reglamento), se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada ley establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;





Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, señala que se mantenga el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencia de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua, concordado con la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, que aprueba la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario";

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 192-2016-ANA-DARH, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, dio cuenta de la aprobación presupuestaria para la ejecución de "Actividades de Formalización de Derechos de Uso de Agua 2016 en la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama", comprendida en el Plan Operativo Institucional (POI) 2016;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, Vilma Elvira Alvarado Valdez, identificada con DNI N° 19091219, en calidad de Presidenta de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Sector San Andrés Este, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales; adjuntando a su solicitud la documentación requerida para el presente procedimiento;

Que, con Informe Técnico Nº 282-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, la Administración Local de Agua Chicama, evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la **Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Sector San Andrés Este**, para aprovechar un volumen anual de agua otorgado de hasta 946,08 m³, proveniente de la fuente de agua constituida por el manantial "La Zarza", ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 S, hemisferio sur 776 664 E - 9 151 608 N, caserío La Florida, sector San Andrés Este, distrito de Lucma, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, indicando que la Memoria Descriptiva considera una tasa de crecimiento para un periodo de diseño de veinte (20) años, con una población actual de diecisiete (17) habitantes y futura de dieciocho (18) habitantes;

Que, mediante Informe Legal Nº 890-2016-ANA/AAA.HCH-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, establece que el presente expediente ha sido tramitado teniendo en

cuenta la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario" aprobada mediante la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, por lo que procede amparar lo solicitado; y,

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley, el Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, vía formalización, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Sector San Andrés Este, según el siguiente detalle:





	Titular o	lel derecho d	Volu	Volumen otorgado hasta (m³)							
Junta /	Administradora	de los Servici	os de Saneamient	o - JASS del Se	ector San Andrés Este	946,08					
	Ubic	ación Polític	a	Unidad Operativa (UTM WGS84 - Zona 17 S)							
Localidad		San Andrés		Nombre		Caserío San Andrés, Sector San Andrés Este					
Distrito		Lucma		Este		776 698					
Provincia		Gran Chim	ú	Norte		9 151 475					
Departamento		La Libertad		Cuenca		Chicama					
		Fi	uente para el apro	ovechamiento	de agua (UTM WGS	84 – Zona 17 S	9)				
1	Origen		Superficial	Tipo	Manantial	Nombre	La Zarza				
		Punto	de Captación		Punto de Entrega (reservorio)						
	776 664	E	9 151 608	N	776 673		9 151 586	N			
	Altitud (m.s.n.m.)	2 676	- Indiana de la constantina della constantina de	Altitud (Altitud (m.s.n.m.)		2 661			

	Volumen de agua otorgado hasta (m³)												
Fuente de Agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Manantial La Zarza	80,35	72,58	80,35	77,76	80,35	77,76	80,35	80,35	77,76	80,35	77,76	80,35	946,08

Artículo Segundo.- Disponer que la titular del derecho de uso de agua deberá presentar a la Administración Local de Agua Chicama, en el plazo máximo de treinta (30) días de notificada con la presente resolución, la constancia de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud, bajo apercibimiento de extinguir el derecho de uso de agua otorgado y dar inicio al procedimiento administrativo sancionador.

Artículo Tercero.- La titular de la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo Cuarto.- Precisar que la titular del derecho otorgado en la presente resolución, deberá iniciar el procedimiento solicitando a la Administración Local de Agua Chicama, la modificación del derecho de uso en cuanto al volumen de agua otorgado, teniendo en cuenta el cumplimiento del periodo de diseño señalado en la parte final del quinto considerando de la presente resolución.



Artículo Quinto.- Inscríbase la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Sexto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Sector San Andrés Este, poniendo de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Lucma, Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad, Administración Local de Agua Chicama y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO

Director

Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama